

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322511347**

JUANA ENEDINA GONZALEZ TORRES

**HIJUELA N 5 FUNDO CHIHUIO #5 FUTRONO, FUTRONO
AGRICOLA, EXPLOTACION DE BOSQUES Y BANOS
TERMALES**

**AUTORIZA EXCEPCIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS Y SERVICIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO,
POR EL PLAZO QUE INDICA**

Valdivia, 09/08/2022

RES. EX. N° 77322115372 /

VISTOS: La Petición Administrativa folio 77322511347, presentada con fecha 17 de Julio de 2022, por doña JUANA ENEDINA GONZALEZ TORRES, mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas electrónicas de ventas y Servicios, además se le autorice a seguir emitiendo este tipo de documento en formato papel, ya que en su domicilio comercial no existe señal de Internet; lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825, dispone que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:
a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, la contribuyente solicita la excepción a la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, en formato electrónico, ya que, en su domicilio comercial, ubicado en Fundo Chihui # 5, Comuna de Futrono, Región de Los Ríos, no existe señal de Internet, lo que acredita mediante ORD.N° 9827/DAP N°90.581/F-33 de fecha 13 de Julio del 2022, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se señala que, en el sector donde se ubica el domicilio de la solicitante, "no se garantiza una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos."

4° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición.

5° Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

SE RESUELVE: AUTORIZASE a la contribuyente JUANA ENEDINA GONZALEZ TORRES, RUT [REDACTED], a excepcionarse de la obligación de emitir Boletas hasta el 31-12-2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO
BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Número de identificación (DNI) 8004910
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN FORENSE S.A.S.
EN DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
EN DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
EN DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
MELGAREJO
Fecha: 2022.08.29 11:44:39 -0400'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente

Archivo

JUANA ENEDINA GONZALEZ TORRES,